

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-000214-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: HUMBERTO SILVA JIMENEZ

CAUSANTE : JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, el cual los herederos y cónyuge supérstite reconocidos señores LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, presentaron escrito de revocación del poder conferido al Doctor CARLOS ANDRES PEREZ SERGE. Sírvase resolver Barranquilla, 10 de Agosto del 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diez (10) de Agosto del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el cual los herederos y cónyuge supérstite reconocidos señores LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, presentaron escrito de revocación del poder conferido al Doctor CARLOS ANDRES PEREZ SERGE.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del C.G.P., estatuye:

“El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”.

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que los herederos y cónyuge supérstite reconocidos en este asunto, señores LUZ

MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, presentaron en la secretaria del Despacho, escrito contentivo de la revocación del poder conferido al Doctor CARLOS ANDRES PEREZ SERGE, por lo que este Despacho, procederá a aceptar la revocatoria del poder y conmina a los herederos y cónyuge supérstite designar para el tramite a seguir apoderado para que los represente en juicio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la revocación del poder conferido por los herederos y cónyuge supérstite reconocidos en este asunto, señores LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, y conmina a los herederos y cónyuge supérstite designar para el tramite a seguir apoderado para que los represente en juicio.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión por medio del Estado a través de plataforma TYBA- Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA